



## Acuerdo de Concejo N° 233-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 28 de diciembre de 2023.

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Por otro lado, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, señala como derecho fundamental a la dignidad, al establecer: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado".

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad.

Que, el Principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, de conformidad con el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, de conformidad con el artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del





órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala bajo el principio de legalidad “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Vial (creado mediante D.S. Nº 010-96-MTC) ahora la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial, creada por DS. Nº 021- 2018-MTC, es la encargada de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú.

Que la Ley 27181-Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, en su Artículo 3 indica: “La acción estatal en materia de transportes y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto”; a la vez en el artículo 15 señala que las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito Terrestre son; el Ministro de Transportes y Comunicaciones (MTC) Los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, las Municipalidades Distritales, La Policía Nacional del Perú (PNP) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP); en concordancia con su Artículo 17, numeral 7.1, indica: Las Municipalidades Provinciales en su respectiva Jurisdicción y de conformidad con las Leyes y Reglamentos nacionales, tiene las siguientes competencias en materia de transportes y tránsito Terrestre.

- a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.
- b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos de que ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes.
- c) Desarrollar en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular, o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente.

Que, el Artículo Nº 81 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), señala que las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones específicas, exclusivas y compartidas de normar, planificar y regular sobre: el transporte Terrestre, lacustre y fluvial a nivel provincial, el servicio de transporte público, los sistemas de señalización y semaforización, la concesión de rutas, circulación de vehículos que realizan el servicio de transporte, permiso y habilitación de terminales terrestres y otorgamiento de Licencias de Conducir clase B.

Que, el Decreto Supremo Nº 017- 2009- MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su artículo 11 indica las competencias de las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, están facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en el Reglamento y los demás Reglamentos Nacionales. También, a ejercer sus competencias de gestión y fiscalización de transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de su respectiva área o departamento de transporte y seguridad vial, solicitando el cumplimiento obligatorio de la Policía Nacional del Perú.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 009- 2023- MTC, del 23 de junio del 2023, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Vial- 2023- 2030.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Que mediante el OFICIO MULTIPLE N° 080- 2023- MPV/A, de fecha 28 de noviembre del 2023, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, convoca a reunión a las principales Autoridades de la Provincia de Virú a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la Libertad, Consejera Regional, Director de Seguridad Vial del MTC, Unidad de Gestión Educativa, Red de Salud, Ministerio Público, Representante de la Policía Nacional del Perú, Sub- Prefecto, Presidente de las Rondas Campesinas, Presidente del Comité de Defensa de la Provincia de Virú y al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Virú.

Que, mediante Acta de Instalación del Consejo Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Virú, con fecha 06 de diciembre del 2023, se designó a los miembros integrantes del Consejo Provincial de Seguridad Vial de Virú, así como funciones y validación de cada uno de los integrantes.

Que, con Informe N°498-2023-MPV/GDEL.SGTVTP, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Virú, pone en conocimiento, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Consejo Provincial de Seguridad Vial en la Provincia de Virú, cuyos integrantes son los siguientes:

- Alcalde de la Municipalidad de la Provincia de Virú, quien lo presidirá
- El Responsable de la Sub Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Público, de la Municipalidad Provincial de Virú, quien Ejercerá la función de Secretario Técnico.
- Consejera Regional de la Provincia de Virú, como miembro
- Sub Prefecto Provincial, como miembro
- Representante de la Policía Nacional del Perú, como miembro
- Representante de la Red de Salud de Virú, como miembro
- Representante de la UGEL- Virú, como miembro
- Representante del Ministerio Público, como miembro
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Virú.
- Representante de las Rondas Campesinas de Virú, como miembro.
- Representante del Consejo Regional de La Libertad, miembro

Que, el Consejo Provincial de Seguridad Vial, tiene como funciones y responsabilidades:

- Conformar y activar el Consejo Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Virú, cada año.
- Representar a la Provincia en temas de Seguridad vial a nivel, local, regional, nacional e internacional.
- Realizar coordinaciones multi e intersectorial con diferentes instituciones públicas, privadas, sociedad civil o agrupaciones civiles, con el propósito de fomentar y fortalecer la responsabilidad, respeto y la solidaridad de la ciudadanía.
- Realizar acciones estratégicas que conlleven a gestionar presupuesto que sustente la naturaleza y la dinámica del Consejo.
- Proponer proyectos normativos que contribuyan al planeamiento, regulación, diseño, presupuesto del mejoramiento de las condiciones de seguridad vial en la Jurisdicción.
- Elaborar planes de acción o estratégicos de Seguridad Vial en la jurisdicción con vínculo a los planes regionales y nacionales.
- Realizar y medir el impacto de las campañas de sensibilización en tema de ciudadanía y seguridad vial en la comunidad.
- Realizar y medir capacitaciones en temas de Seguridad Vial, ciudadanía o salud a usuarios de las vías.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

- Promover acciones que ayuden a determinar y brindar tratamiento a puntos de concentración de accidentes de tránsito en zonas urbanas o de alto tránsito de peatones.
- Promover convenios de acuerdos intersectoriales con instituciones educativas de modalidad básica y Superior.
- Sistematizar estadísticas sobre accidentes de tránsito a nivel local, regional y nacional.
- Promover condiciones seguras en zonas escolares, espacios de recreación, centro de salud, mercados y otros espacios públicos.

Que, mediante el Informe Técnico, N°873-2023- MPV/GDEL/SGTVTP de fecha 06 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte Público recomienda se apruebe la conformación e instalación del Consejo Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Virú.

Que, con Informe N° 692-2023-GAJ/MPV la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye emitiendo opinión por la procedencia del proyecto de ordenanza, para lo cual deberá elevarse al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 003-2023-MPV-COTSVSCyDC, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Comisión Ordinaria de Transporte y Seguridad Vial, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, concluye que; "El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, apruebe el proyecto "Ordenanza Municipal que aprueba la conformación e instalación del Consejo Provincial de Seguridad Vial de Virú";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°024-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, acordó aprobar por UNANIMIDAD, la "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACION E INSTALACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE VIRÚ";

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

#### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACION E INSTALACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE VIRÚ", el cual consta de cuatro (04) artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley. Así como, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú ([www.gob.pe/muniviru](http://www.gob.pe/muniviru)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres  
ALCALDE